

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1945.

NUMERO 9859

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución No 476 de 17 de Noviembre de 1945, por la cual se aprueba un Resuelto.
Resoluciones Nos. 477, 478, 480 y 481 de 17 de Noviembre de 1945 por las cuales se reconocen unas indemnizaciones.
Contrato No 115 de 9 de Noviembre de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor David Samudio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Contrato No 120 de 10 de Noviembre de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Crescencio Toledo López.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto No 117 de 13 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato No 113 de 26 de Octubre de 1945, celebrado entre la Nación y la señorita Leonor Astivia O.
Contrato No 118 de 26 de Octubre de 1945, celebrado entre la Nación y el Doctor Jaime Carvajal B.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Noviembre de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avances y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBASE RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 476

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución No 476.—Panamá, 17 de Noviembre de 1945.

Toca en definitiva al Poder Ejecutivo revisar el Resuelto número 65 del 23 de Octubre de 1945, dictado por el Departamento de Trabajo, Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante el cual se reconoce indemnización al señor Adrián Cedeño M., por el accidente de trabajo que sufrió el 1º de Junio de 1944, en los peligrosos momentos en que prestaba servicios como Capataz de la Sección de Caminos, Carreteras y Santo Domingo, distrito de Los Santos, provincia del mismo nombre.

Por dicho medio se reconoce a favor del accidentado la suma de B. 3,074.99, en conformidad con lo preceptuado por los artículos 82 y 86 del Decreto Ley No 38 de 1941, aplicables al caso en estudio, ya que se han comprobado ampliamente, tanto el derecho como los hechos de la acción. En esa virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Resuelto No 65 de 23 de Octubre de 1945, de que se ha hecho mérito anteriormente, y ordenar como en efecto ordena, con cargo a los fondos comunes del Estado, por una sola vez y a favor del señor Adrián Cedeño M., el pago de la suma de Tres Mil Setenta y Cuatro Balboas (B. 3,074.99), en concepto de indemnización por el accidente de trabajo, al que da cuenta esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO,

CONCEDESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 477

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución No 477.—Panamá, 17 de Noviembre de 1945.

La señora Juana Calarza se dirigió con escrito fechado el 30 de Mayo de 1942 a la Comisión Calificadora de Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en solicitud del reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera Piña-Salud, los cuales han consistido en derribamiento de varias plantaciones agrícolas que mantenía bajo cultivo en finca de su propiedad ubicada en la estación 101K 00 a 103 K 00 de dicha vía y cuyo valor estimó en B. 200.00.

El negocio sufrió toda la tramitación legal hasta encontrarse en estado de ser resuelto, lo cual corresponde al Ministerio de Obras Públicas por razón de la competencia.

En tiempo oportuno la recurrente probó su derecho y en lo tocante a la veracidad de la acción, ésta se constató por los funcionarios competentes en la ocurrencia.

Se observa que la interesada determinó como cultivos destruidos, 150 tallos de guineo y 50 de plátano, a lo cual asignó como se indica arriba un valor de B. 200.00 en desacuerdo con la tarifa oficial vigente que señala B. 0.50 para cada tallo de la clase de los derribados, lo que arroja un total de B. 122.50, como se pasa a demostrar:

200 tallos de guineo a B. 0.50 c/u	B. 100.00
45 tallos de plátano a B. 0.50 c/u	22.50
Total	B. 122.50

En la forma expuesta, la actuación mereció no obstante la aprobación de los Comisionados por parte del citado Ministerio de Relaciones Exteriores sino también del Superintendente de Caminos, Carreteras y Muelles. Además, cuanta con opinión jurídica favorable.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos PBM-4 del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALEJOS S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N.º 3, tel. 5-17 y 5-18. Imprenta Nacional - Avenida Sur N.º 2, tel. 5-19 y 5-20.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITORES Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas - Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Módulo 6, no. 10. En la República: B. 1.000, Guatemala: B. 7.50

En el extranjero: B. 1.000, Guatemala: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B. 1.000. Suscripción en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 6.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Cuarenta y Veintidos Balboas con Cien y Cien Céntimos (B. 122.50) y a favor de la señora Juana Calarza, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 145

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor David Samudio A., portador de la cédula de identidad personal N.º 47-19717, en nombre y representación de la "Compañía General de Construcciones, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al Contrato N.º 152 del 9 de junio de 1945, de acuerdo con los siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a construir un piso de 10 cms. de espesor en color rojo y a cuadros de 1 pie en el área que se encuentra debajo de los cobertizos que construye para el Parque Infantil en la Plaza Amador Guerrero de esta ciudad; este piso se extenderá a una distancia de 50 cms. afuera del saliente del techo y a una distancia de 8 metros en el lugar donde se encuentran los cobertizos y las dos secciones del parque, lo que implica un área total de 284.47 metros cuadrados. Además, el Contratista deberá cumplir, en cuanto fueren aplicables a los trabajos adicionales mencionados, las especificaciones acordadas en el contrato principal.

Segunda: El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos y mano de obra necesarios.

Tercera: El Gobierno remunerará al Contratista como única remuneración por el trabajo adicional expresado arriba, la suma de mil

doscientos ochenta y dos balboas con cinco céntimos (B. 1.282.05). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido el trabajo terminado a su entera satisfacción y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Cuarta: El Gobierno podrá inspeccionar en todo momento los trabajos en ejecución y el Contratista le prestará al Inspector las facilidades necesarias para tal fin.

Quinta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante la ejecución de los trabajos.

Sexta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

David Samudio A.

El Ing. Jefe de la Sección Gral. de Construcciones,

Tomás Guardia Jr.

El Contratista,

David Samudio A.

Aprobado:

Henrique Obarría,

Contralor General de la República,

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 126

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Crescencio Toledo López, cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1.º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Agromensurador, Asistente de Apromensurador, Instructor Agrícola, en el Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos, durante el término de un año a partir del día y seis de septiembre de 1945, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2.º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fines en exhibición en el lugar que designe su superior inmediato.

3.º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4.º A resolver las consultas que le hagan los

agricultores o hacendados sobre las dificultades que se les presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Crescencio Toledo López como Agrimensor, Asistente de Agronomía o Instructor Agrícola durante el término de un (1) año, contando desde el diez y seis de septiembre de 1945.

2º A pagarle al Contratista la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

4º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados, en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

5º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a la conducta, abandono o incumplido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

Crescencio Toledo López.

Aprobado:

Henrique Obareño.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de noviembre de 1945.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1768

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1768.—Panamá, 26 de Julio de 1945.

El Primer Secretario, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Berrocal, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado a este Ministerio la renovación de la Marca de Fábrica "Ironbeer", cuyo registro se hizo en esta República el 1º de Agosto de 1935 bajo el número 2675;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica, se ha constatado el derecho que le asiste al peticionario para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del 1º de Agosto de 1945, la Marca de Fábrica "Ironbeer", cuyo registro se hizo en esta República el 1º de Agosto de 1935 bajo el número 2675 a favor del señor Francisco Berrocal, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Primer Secretario, Encargado del Ministerio,

F. Maurice Jr.

El Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la Primera Secretaría,

Arnoldo Herrera G.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1773

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1773.—Panamá, agosto 20 de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir productos de petróleo o preparaciones que los contienen, para fines medicinales: polvo dentífrico, lavantes, diuréticos, analgésicos, preparaciones para repeler mosquitos, tintura de jálón verde, antisépticos y emulsiones, estearina de cine simple, estearina de zinc compuesta;

Que la marca consiste en la palabra distintiva McKesson's la cual se aplica a fila a los productos o a los paquetes que los contienen, adición.

doles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima, McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, E. U. A.

Extiéndase el Certificado y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1181

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 20 de agosto de 1945.—

Caduca: 20 de agosto de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1773, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. A., para amparar y distinguir productos de petróleo o preparaciones que los contienen, para fines medicinales; polvo dentífrico, laxantes, diuréticos, analgésicos, preparaciones para repeler mosquitos, tintura de jabón verde, antisépticos germicidas, estearina de zinc simple, estearina de zinc compuesta, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9699 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1945.

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cuarenticinco.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva McKesson's, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adheriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1774

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.

—Resuelto número 1774.—Panamá, agosto 20 de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir preventivos contra las enfermedades venéreas;

Que la marca consiste en las palabras McKesson's Profex, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adheriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima McKesson & Robbins, Inc., domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. A.

Extiéndase el Certificado y archívese el expediente.

Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1182

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 20 de agosto de 1945.—

Caduca: 20 de agosto de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1774, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. A., para amparar y distinguir preventivos contra las enfermedades venéreas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9699 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1945.

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cuarenticinco.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras McKesson's Profex. Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 1775

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1775.—Panamá, agosto 20 de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Henry K. Wampole and Company, Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación medicinal yodada para uso interno;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Organidin, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Henry K. Wampole and Company, Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1183

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 20 de agosto de 1945.—
Caduca: 20 de agosto de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1775, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Henry K. Wampole and Company, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., para amparar y distinguir una preparación medicinal yodada para uso interno, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

rido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9699 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1945.

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cuarenticinco.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Organidin, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1776

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1776.—Panamá, agosto 20 de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación para el tratamiento de la pediculosis;

Que la marca consiste en la palabra Pyrimate, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1181

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 20 de agosto de 1945.—
Caduca: 20 de agosto de 1955.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1776, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. A., para amparar y distinguir una preparación para el tratamiento de la pediculosis, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de abril de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9899 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1945.

Panama, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

ANTONIO PINO R.
El Primer Secretario del Ministerio.
F. Morris Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra Pyrinato, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 117
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1945)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Retiro Matías Hernández:

D. Yim. Ríos, Enfermera Segunda. Jefe del Retiro Pre-Quirúico.

Rafael de Villaverde, Jefe de Sala Insulina con B. 100.00 mensuales.

Primeros: La señora de Villaverde tiene derecho a sueldo desde el 1° de noviembre en curso, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Quinquagesimo y quinquagesimo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO,

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Leonor Artieda C., ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar servicios como Enfermera de Salud Pública, no registrada, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga así mismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de esta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco (E. 85.00) balboas mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 1° de octubre del año en curso, fecha en que la Contratista comenzará a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: La Nación se compromete a pagarle a la Contratista el costo del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que

éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Contratista,

Donar Artieda C.

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Oberrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de octubre de 1945.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ,
OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Dr. Jaime Carvaal B., colombiano, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista de Unidad Sanitaria.

Segundo: Así mismo se obliga el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios profesionales la suma de B. 200.00 mensuales en los lugares donde no ejerza la profesión y sólo B.

150.00 cuando la ejerza, caso de estar autorizado para ello, en aquellos donde no existan Dentistas revalidados.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada 11 meses (once) de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año contado desde el 25 del mes de agosto del año en curso, fecha en que se vence el que actualmente tiene firmado con la Nación y que lleva el número 123, aprobado por el Poder Ejecutivo en la fecha que se deja citado el año pasado.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Contrato para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o enfermedad que impida al Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación,

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Jaime Carvaal B.

Aprobado:

Henrique Oberrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de octubre de 1945.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ,
OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Noviembre de 1944

Noviembre, 22

21586. Felipe S. Tapia C. Devolución de derechos pagados el 10 de Noviembre de 1944 según Resuelto No. 3012. (Hac. y Tesoro)	6.50	21599. Estación Antón. Por gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Policía Nacional durante Sep. (Gob. y Just.)...	113.55
21587. Cia. Nacional de Autos y Accesorios (End. West India Oil Co.). Por gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Oficina de Racionamiento, por cuenta del Ministerio de Hacienda y Tesoro durante Octubre de 1944.	74.39	21600. Estación Antón. Por gasolina y aceite suministrados al Departamento de Correos y Telégrafos durante Octubre de 1944 (Gob. y Justicia)...	63.11
21588. Alvarado Hermanos. Ord. 21271. por materiales suministrados al Ministerio de Salubridad y O. Públicas. Req. 576.	4.50	21601. José Curile. Por gasolina y aceite suministrados a la Sección de Correos y Telégrafos durante Septiembre del 44 en Chitre (Gob. y Justicia)...	71.55
21589. C. A. Chapman V. Ord. 15147. por materiales suministrados al Ministerio de Salubridad y O. Públicas. Req. 146.	277.50	21602. José Curile. Por gasolina y aceite suministrados a la Sección de Correos y Telégrafos en Chitre hasta el 31 de Agosto de 1944 (Gobierno y Justicia)...	59.31
21589. C. A. Chapman V. Ord. 20719. por materiales suministrados al Ministerio de Salubridad y O. Públicas. Req. 539.	244.23	21603. José Curile. Por gasolina y aceite suministrados al Fomento Agrícola de Los Santos hasta el 31 de Agosto de 1944 (Agricultura y Comercio)...	714.75
21590. Botica Francesa (A. Ferrer y Cia.). Ord. 21314. por artículos suministrados al Ministerio de Salubridad y O. Públicas. Req. 736.	19.80	21604. José Curile. Por gasolina y aceite suministrados al Fomento Agrícola de Los Santos hasta el 30 de Septiembre de 1944 (Agricultura y Comercio)...	792.99
21590. Botica Francesa (A. Ferrer y Cia.). Ord. 21304. por artículos suministrados al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Sección de Salubridad. Req. 726-1.	5.40	21605. Ferrocarril Chiriquiano (María A. Olivares). Por materiales suministrados al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante Agosto de 1944 (Salub. y O. Púb.)...	333.80
21591. Tomas Arguelles. Por la construcción de 12 mesas pupitres según Contrato No. 71 de 10 de Julio de este año (Educ.)	139.00	21605. Ferrocarril Chiriquiano (María A. Olivares). Por materiales suministrados al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante el mes de Septiembre de 1944 (Salub. y Obras Públicas)...	246.00
21592. Sociedad Ganadera Nacional S. A. Por valor de 16,116 libras de carne fresca suministrada al Hospital San Tomas durante Julio de 1944 (Salub. y O. Públicas)...	3,304.20	21606. Marcelino M. Guerra. Ord. 20602. por una caja de jabón amarillo para la carcel de Chiriquian, en la Palma, según Req. 1771 (Gob. y Justicia)...	5.00
21593. Panama Electrica S. A. Por la corriente eléctrica suministrada durante Septiembre de 1944 para el funcionamiento de la bomba de agua de la Escuela Santa Dominga en Las Tablas (Salub. y O. Públicas)...	1.00	21607. Marcelino Requena. Por la alimentación de la dinamita beta Murillo en Septiembre. Ord. 1443. y Justicia)...	33.50
21593. Panama Electrica S. A. Por la corriente eléctrica suministrada para los motores que operan las bombas de los pozos del Acueducto en Aguadulce durante Octubre de 1944 (Salub. y O. Públicas)...	163.40	21608. Miguel Roca. Por alimentación del Vaso de la alambra de bestia durante Septiembre (Agricultura y Comercio)...	31.50
21593. Panama Electrica S. A. Por el suministro de energía eléctrica para la bomba de Aguadulce durante Septiembre de 1944 (Salub. y O. Públicas)...	10.80	21609. Hilario Vassquez E. Por víaticos en Septiembre (Agricultura y Comercio)...	26.25
21594. Estación Antón. Por gasolina y accesorios suministrados al Departamento de Ingeniería Sanitaria durante Octubre de 1944 (Salub. y O. Públicas)...	58.73	21610. Instituto Nacional de Agricultura de Divila. Suministro de 20,500 centímetros de virus contra el Fomento Agrícola de Los Santos (Agricultura y Comercio)...	615.00
21595. José Manuel Sánchez. Paciente (Gob. y Justicia)...	10.00	21611. Estación y Cia. Ltda. Por el alquiler de una local durante el mes de Septiembre al Ministerio de Agricultura y Comercio...	80.00
21596. Petra María Osorio. Por sus servicios de demandante judicial de la menor Juana Mariana Rodríguez durante un mes (Gob. y Justicia)...	30.00	21612. Cia. Universal de Ventas. Ord. 21121. un reloj eléctrico (Agricultura y Comercio)...	25.00
21597. Juan F. F. de. Por alimentación del caballo y del caballo en el uso de la vaca curculon durante Septiembre de 1944 (Agricultura y Comercio)...	25.00	21613. Augusto S. Boyd. Abogado de una causa en Colón al Ministerio de Agricultura y Comercio en Septiembre...	80.00
21598. Manuel A. Fernández G. Por gasolina y aceite vendidos a la Sección 5a. de la Policía Nacional en Rio Hato (Gobierno y Justicia)...	35.62	21614. Saco, Friedmann (Inc. (La Masadora). Ord. 20603. 4 uniformes y una gorra (Agricultura y Comercio)...	34.50
21599. Estación Antón. Por gasolina, aceite y repuestos suministrados a la Policía Nacional durante Agosto de 1944 (Gobierno y Justicia)...	76.03	21615. Banco Nacional de Panamá. Servicios telefónicos prestados a la Contraloría y al Ministerio de Hacienda y Tesoro en Noviembre...	80.00
21600. Estación Antón. Por gasolina, aceite y repuestos suministrados a la Policía Nacional durante Julio de 1944 (Gobierno y Justicia)...	67.93	21616. Tesoro Provincial. El 25 por ciento del producto líquido del Mercado Público de Panamá durante el mes de Agosto (Hacienda y Justicia)...	402.45
		21617. Tesoro Nacional. El por ciento del producto líquido del Mercado Público de Panamá durante el mes de septiembre (Hacienda y Justicia)...	474.47
		21618. Tesoro Provincial de Colón. Por el 25 por ciento del producto líquido del Mercado de Colón durante el mes de Agosto de 1944 (Hacienda y Justicia)...	

cienda y Tesoro).....	870.11	Julio al Distrito Escolar de Bugaba (Educ.)	10.13
21613. Tesoro Provincial de Colón. Pro- ducto líquido de la Renta del Mercado de Co- lón correspondiente a Septiembre de 1944 (Hacienda y Tesoro).....	916.52	21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados en Agosto al Distrito Escolar de Bugaba (Educación).....	31.31
21614. Eduardo E. Thomas. Viáticos por viaje en Septiembre y Octubre como Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Agente de la Oficina del Control de Precios y Abastos (Agric. y Comercio).....	42.65	21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado en septiembre al Ministerio de Educación.....	30.16
21615. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por Ren- tas Internas en Sept. de 1944 (Hac. y Tesoro)	3.20	21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados en Septiembre al Mi- nisterio de Educación.....	4.09
21615. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas durante el mes de Octubre por el Ministerio de Rel. Ext.....	6.60	21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado en Septiembre al Min. de Educación	1.17
21615. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos durante el mes de Octubre por el Ministerio de Rela- ciones Exteriores.....	24.89	21617. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 17648; materiales para la Sección de Construcciones (Salub. y O. Públicas)...	20.00
en Julio de 1944 a los Telégrafos Naciona- les (Gob. y Justicia).....	46.58	21618. La Oficina Ideal. Ord. 21111; úti- les para la Policía Nacional (G. y Just.)	90.00
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado el 27 de Julio de 1944 (Gob. y Justicia).....	2.76	21618. La Oficina Ideal. Ord. 15042; úti- les para la Policía Nacional (Gob. y Just.)	1.00
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado en Junio a los Telégrafos Naciona- les (Gob. y Justicia).....	.40	21619. Emiliano Márquez T. Peritaje (Gobierno y Justicia).....	150.00
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de motores especiales suministrados en Agosto al Ministerio de Gob. y Justicia	39.40	21620. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Fondo Rotativo). Gastos me- nudos efectuados durante la segunda década de Octubre (Salub. y O. Públicas).....	66.88
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados en Agosto al Minis- terio de Gob. y Justicia.....	283.64	21621. G. G. Guardia Jaén, Pagador Ge- neral. Gastos de viaje correspondiente a la 1.ª quincena de Sept. (Salub. y O. Públicas)	90.15
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte prestado en Junio de 1944 a los correos Nacionales (G. y Just.)	150.00	21622. Ministerio de Relaciones Exterio- res. Para cubrir los gastos hechos con mo- tivo de los agasajos de Eduardo Santos y otros (Rel. Exteriores).....	2,070.65
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte prestado en Agosto a los Correos Nacionales (Gob. y Justicia)...	150.00	21623. Farmacia Selecta. Ord. 20375; ar- tículos para el Registro Civil (Gob. y Just.)	2.00
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados en Agosto al Minis- terio de Gobierno y Justicia.....	96.19	21623. Farmacia Selecta. Ord. 20229; ar- tículos para el Ministerio de Gobierno y Justicia.....	1.20
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de motores especiales prestados en Junio de 1944 a la Sección de Telecomunica- ciones (Gob. y Justicia).....	54.60	21623. Farmacia Selecta. Ord. 21235; 1,000 tabletas de atefrina para la Colonia Penal de Corba (Gob. y Justicia).....	25.00
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados en Julio al Ministerio de Gobierno y Justicia (Sección Tel.).....	29.32	21624. Sebastián Sánchez García. Alti- mentación de 11 jurados de conciencia el 6 de Octubre de 1944 (Gob. y Justicia)....	52.75
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de motores especiales en Julio a la Sección de Telecomunicaciones (Gob. y Just.)	11.80	21624. Sebastián Sánchez García. Alti- mentación de 11 jurados de conciencia el 13 y 14 de Octubre de 1944 (Gob. y Justicia)	132.10
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados en Agosto a la Sec- ción de Telecomunicaciones (Gob. y Just.)	12.10	21625. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. «La Tropical». Ord. 21242; artículos su- ministrados (Gob. y Justicia).....	3.32
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados en Junio a la Sec- ción de Telecomunicaciones (Gob. y Just.)	17.40	21625. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. «La Tropical». Ord. 21241; artículos su- ministrados (Gob. y Justicia).....	3.50
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina y aceite suministrados en Agosto a Correos y Telecomunicaciones (G. y J.)	126.25	21625. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. «La Tropical». Ord. 21369; artículos su- ministrados (Gob. y Justicia).....	2.62
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de motores especiales suministrados en Julio a Telecomunicaciones (Gob. y Just.)	25.40	21625. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. «La Tropical». Ord. 21350; artículos su- ministrados (Gob. y Justicia).....	48.00
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina y aceite suministrados durante el mes de Junio a Telecom. (G. y Just.).....	85.79	21626. Mario Galindo y Cia. S. A. Ord. 15337; materiales para la Policía Secreta (Gob. y Justicia).....	18.00
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina y aceite suministrados en Agosto a la Gobernación (Gob. y Justicia).....	37.00	21627. All America Cables y Radio Inc. Servicio cablegráfico prestado en Julio a los Telégrafos Nacionales (Gob. y Justicia)...	249.84
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado en Septiembre al Distrito Escolar de David (Educación).....	25.33	21627. All America Cables y Radio Inc. Servicio cablegráfico prestado en Agosto a los Telégrafos Nales (Gob. y Justicia)...	268.43
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de motor especial prestado en Ago- sto al Ministerio de Educación.....	85.10	21627. All America Cables y Radio Inc. Servicio cablegráfico prestado en Febrero al Ministerio de Relaciones Exteriores.....	282.85
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado en Agosto al Distrito Escolar de Bugaba (Educación).....	6.10	21628. J. M. Melton. Por la 2.ª mitad del trabajo ejecutado según contrato No. 12 (Sa- lubridad y Obras Públicas).....	1,320.00
21616. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado en		21628. J. M. Melton. Por la mitad del trabajo ejecutado según contrato No. 12 (Salub. y O. Públicas).....	625.00
		21.20. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Ord. 10423; valor de las lanchas suministra- das a las escuelas primarias de la Provincia de Chiriquí (Educación).....	4,937.50
		21.20. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado en Sept. a la Sección de Caminos (Sa-	

lubricidad y Obras Públicas).....	25.20	21650. Maximino Serrano. Materiales suministrados a la Sección de Construcciones (Salub. y O. Públicas).....	252.96
21629. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte, muelle y manejo de carga prestado en Septiembre de 1944 a la Sección de Caminos (Salub. y O. Púb.)....	109.04	21651. José Laffargue. Flete de Panamá a Chitré de 2,270 sacos de cemento. S.O.P.	1,021.50
21629. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de motor especial prestado el 12 de Agosto de 1944 a la Sección de Caminos (Salub. y Obras Públicas).....	32.39	21652. Cia. de Servicios Eléctricos S.A. Ord. 3313: trabajos ejecutados a la Sección de Plantas Eléctricas. S.O.P.	30.00
21629. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de motor especial prestado el 10 de Julio a la Sección de Caminos Salubridad y Obras Públicas).....	28.80	21652. Cia. de Servicios Eléctricos S.A. Ord. 20638: materiales para el Instituto Nacional de Agricultura. A.C.	282.56
21629. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de Agricultura y Comercio en Septiembre....	3.82	21653. Manuel Cacerón. Ord. 3451: materiales para la Sección de Construcciones. S.O.P.	59.50
21630. La Imprenta del Sr. Blas Beluche. Por la confección y fijación de dos juegos de papeletas funerarias de Leonidas Probit (Gob. y Justicia).....	16.00	21654. Cia. de Nav. y Tierras Elliot S.A. Flete de Panamá a Pedregal de 2 bultos S.O.P.	1.00
21630. La Imprenta del Sr. Blas Beluche. Ord. 20721: 200 lbs para el Ministerio de Gobierno y Justicia.....	6.50	21654. Cia. de Nav. y Tierras Elliot S.A. Flete de Pedregal a Panamá de 130 tanques vacíos. S.O.P.	65.00
21631. Auto Servicio S. A. Ord. 20035: 13 llantas para la Presidencia (Gob. y Just.)	157.47	21654. Cia. de Nav. y Tierras Elliot S.A. Flete de Panamá a Aguadulce de gasolina. S.O.P.	862.00
21632. Edición Libro S. A. Ord. 21159: artículos para la Presidencia (G. y Just.)	8.00	21654. Cia. de Nav. y Tierras Elliot S.A. Flete de Panamá a Mensabé de 1,000 sacos de cemento. S.O.P.	475.00
21633. Comisariato El Terraplén. Ord. 21401: artículos suministrados (G. y Just.)	.90	21654. Cia. de Nav. y Tierras Elliot S.A. Flete de Panamá a Aguadulce de 4,088 sacos de cemento. S.O.P.	1,553.44
21633. Comisariato El Terraplén. Ord. 21255: artículos suministrados (G. y Just.)	5.85	21654. Cia. de Nav. y Tierras Elliot S.A. Flete de Panamá a Aguadulce de 199 tubos de concreto. S.O.P.	513.12
21634. United Fruit Co. Radiogramas transmitidos en Jumbo por el Ministerio de Gobierno y Justicia.....	5.00	21654. Cia. de Nav. y Tierras Elliot S.A. Flete de Panamá a Pedregal de 4 cajas. A.C.	19.45
21635. Funeraria Alvarado. Gastos de los funerales de Leonidas Probit (Gob. y Just.)	205.00	21655. Wallingford y Arango S.A. Ord. 3534: materiales para la Secc. de Caminos Calles y Muelles. S.O.P.	18.00
21636. Lola V. Taylor. Alquiler de un carro durante 10 horas el 3 y el 4 de Noviembre (Gob. y Justicia).....	26.00	21656. John Surany. Ord. 3765: artículos para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S.O.P.	13.05
21637. Sánchez, Raúl y Cia. Alimentación de 11 jugados de conciencia el 28 de Septiembre (Gob. y Justicia).....	101.10	21657. Union Oil Co. of California. Ord. 3551: 21 tanques de gasolina para la Secc. de C. C. y M. S.O.P.	329.18
21638. Mario Preciado y Ca. Lola. Ord. 20160, 20163: 125 copias de papel y 10,000 sobres para la Imprenta Nat. (Agr. y Com.)	1,252.50	21657. Union Oil Co. of California. Ord. 2564: lubricantes para la Sección de C. C. y M. S.O.P.	2,475.00
21639. Clima Ideal S. A. Ord. 20381: una estufa de kerosene (Educación).....	21.00	21657. Union Oil Co. of California. Ord. 3550: 1,000 galones de gasolina para la Sección de C. C. y M. S.O.P.	541.50
21639. Clima Ideal S. A. Ord. 20382: una estufa de kerosene (Educación).....	21.00	21658. Cartozo & Lardo S. A. Ord. 3704: materiales para la Secc. de C.C. y Muelles. S.O.P.	27.00
21640. Ferguson y Ferguson (Librería Ferguson y Ferguson) Ord. 21517: útiles para el Colegio Abel Bravo (Educación)....	240.00	21659. Pacifico Suez. Ord. 3810: materiales para la Secc. de C.C. y Muelles. S.O.P.	709.60
21640. Ferguson y Ferguson. Ord. 21516: útiles para el Liceo de Santos (Educación)....	241.41	21660. The Panamerican Co. Inc. Ord. 3577: materiales suministrados a la Secc. de C. C. y Muelles. S.O.P.	4,520.15
21641. Benigno Rivera. E. Varios como vacunador hasta el 2 de Octubre (Agricultura y Comercio).....	25.00	21660. The Panamerican Co. Inc. Ord. 3590: suministro de materiales a la Secc. de C. C. y Muelles. S.O.P.	175.92
21642. Luis C. Castellano. Varios como vacunador hasta el 3 de Octubre (Agricultura y Comercio).....	25.00	21661. Melcio A. de Lima. Ord. 3523, 3528: materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S.O.P.	268.00
21643. Manuel de J. Fereles. Varios como vacunador en Septiembre (Agricultura y Comercio).....	25.00	21642. Alfonso Castillo. Serv. de transporte prestado en Octubre. S.O.P.	26.60
21644. Pedro Chirri. Varios como vacunador en Sept. (Agric. y Comercio).....	17.50	21643. Alvarado Hermanos. Ord. 21090: trabajos ejecutados al Inst. Nat. de Agricultura. A.C.	210.00
21645. José A. Carrasquilla. Varios como vacunador en Septiembre (Agric. y Com.)	44.75	21644. All American Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico prestado en Septiembre al Ministerio de Educación.....	5.44
21646. Eusebio Falconetti R. Varios como vacunador en Sept. (Agric. y Com.)....	37.50	21644. All American Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico prestado en Septiembre al Ministerio de Educación.....	7.35
21647. José Nelson E. Varios como vacunador en Sept. (Agric. y Comercio)....	28.00	21644. All American Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico prestado en Septiembre al Ministerio de Educación.....	1.12
21648. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete de Panamá a Pedregal de carga para el Servicio de Fomento Agrícola (Agric. y Comercio).....	3.73		
21648. Compania de Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete de Panamá a Pedregal de carga para el Servicio de Fomento Agrícola (Agric. y Comercio).....	3.60		
21649. Banco Nacional de Panamá. Para cubrir el sobregiro de la cuenta Ministerio Hacienda y Tesoro Contrato Bienio 1949-1950 ocurrido el 14 de Noviembre al pagar el Banco el cheque N° 240051 de ese bienio (Hac. y Tesoro).....	39.00		

21664. All America Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico prestado en Septiembre al Ministerio de Educación	6.21	21682. United Fruit Co. Luz eléctrica suministrada a los cuarteles de Policía en Mayo de 1944. G. J.	12.00
21665. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes durante el mes de Octubre por el Min. de A. C.	2.75	21683. Mueblería "El Esfuerzo" Victor Moreno C. Ord: 21683: 6 vitrinas de cuoba. Educación	330.00
21665. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas en Oct. por el Ministerio de S.O.P.	75	21684. H. G. Foster. Ord: 21200: 21201: artículos para la Escuela Normal de Santiago. Educación	247.55
21666. C. González Revilla & Hermanos. Serv. de teléfono a la Oficina de Trabajo. Comercio y Turismo en David durante los meses de Julio a Sept. A. C.	12.00	21685. Mercurio. Por una suscripción anual de 2 ejemplares para la Biblioteca de Aguadulce de Noviembre/44 a Octubre/45. Educación	4.00
21667. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord: 21685: artículos para la Imprenta Nacional A.C.	11.40	21686. Union Oil Co. of California. Ord: 3354: 20 tanques de aceite para la Secc. de Plantas Eléctricas. S.O.P.	107.25
21668. Farmacia Selecta. Ord: 20215: glicerina para la Imprenta Nacional A.C.	0.75	21687. Otis Elevator Co. Inspección de un elevador eléctrico en el Palacio Nacional durante el mes de Octubre/44. S.O.P.	20.00
21669. Pintura General S. A. Ord: 21492: 15 galones de pintura. A. C.	105.00	21688. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord: 3387: materiales suministrados. S.O.P.	11.75
21670. Clínica Ideal S. A. Ord: 21644: materiales para el Fomento Agrícola de Chiriquí. A. C.	1275.00	21689. Cia. de Maderas Tropicales S.A. Ord: 3541: materiales para la Sección de Const. S.O.P.	40.00
21671. Navegación J. Folch. Frase de 900 sacos de cemento de Panamá a Chiriquí. A. C.	105.00	21690. C. A. Chapman V. Ord: 2508: materiales para la Secc. de Const. S.O.P.	475.65
21671. Navegación J. Folch. Flote de Panamá a Chiriquí de 20 tanques de aceite y 10 barriles de grana. A. C.	67.50	21691. Sección de Ingeniería Sanitaria Ord: 3189: materiales para la Sección de Const. S.O.P.	36.00
21671. Navegación J. Folch. Flote de Panamá a David de 4 bombas de aceite y 3 cajas de madera. S.O.P.	7.00	21692. De Lima & Cia. Ltda. Ord: 3188, 3550: materiales para la Sección de Construcciones. S.O.P.	15.80
21672. Central de Lecherías S. A. Por 8,525 botellas de leche suministradas al Hospital Sta. Tomás en Octubre. S.O.P.	1,275.75	21693. Cia de Serv. Eléctricos S. A. Ord: 3120: materiales para la Secc. de Plantas Eléctricas. S.O.P.	320.00
21673. West India Oil Co. S. A. Materiales suministrados a la lancha "Presidente" en Sept. G. J.	26.91	21694. Secc. de Agric. e Ind. Agrícolas. Ord: 3161: materiales para la Secc. de Construcciones. S.O.P.	8.00
21674. Hotel Santa Ana. Hospedaje y alimentación de 2 jefes indígenas en Nov. G. J.	42.00	21695. Troncoso & Cia. Ltda. Ord: 3214: materiales para la Sección de Const. S.O.P.	105.00
21675. Napoléon Arce. Viáticos como Inspector Genl. de Huertos Escolares en Agosto. A. C.	25.00	21696. C. González Revilla & Hno. Materiales suministrados a la Secc. de Const. Bona el 30 de Octubre. S.O.P.	200.88
21676. José L. Jovane Mendoza. Viáticos durante el mes de Octubre como Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Chiriquí. A. C.	107.00	21697. Herederos de Roberto Heurtematte, representados por Arias, Fabrega & Fabrega. Bona 30/10: devolución de impuesto sobre el pago. Hacienda y Tesoro	4,404.34
21677. Abel Quintero. Viáticos en concepto de hospedaje, alimentación y pago de regreso a Costa Rica como Adjunto Militar a la Embajada de Panamá, habiendo viajado en Misión Especial acompañando al Dr. Carlos L. López. R. E.	107.00	21698. Transportes Aéreos Centroamericanos. Transporte de correo aéreo durante la 26 quincena de Sept. G. J.	52.80
Noviembre 23		21698. Transportes Aéreos Centroamericanos S. A. Transporte de correo durante la 1ª quincena de Octubre. G. J.	52.80
21678. Alguaciles Locales Escolares. Mes de Noviembre. Educación Pública	10,054.50	21699. Cia. Panameta de Calzado S. A. Ord: 2155: 376 zapatos de los Soldados de la Independencia. G. J.	1,501.25
21679. Banco Nacional. Para cubrir los intereses de los Bonos de Inversión y Ahorro por el vencimiento correspondiente al 1º de Diciembre de 1944. Hacienda y Tesoro	2,720.15	21700. Fab. Nal. de Sombreros S. A. Ord: 21518, 21577: 376 sombreros de los Soldados de la Independencia. G. J.	1,222.00
21680. Efraim Miranda. Ros: 234: indemnización por daños causados al construir una calle en Santiago. S.O.P.	1,135.00	21701. Intendente del Puerto de Panamá. Gastos menudos autorizados de Agosto a Oct. Hacienda y Tesoro	91.50
21681. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica suministrada al Cuartel de Policía en Puerto Armuelles. Junio de 1944. G. J.	4.30	21702. Caja de Seguro Social. La cuota correspondiente al mes de Octubre sobre las pólizas recaudadas por el Tesoro Nacional en concepto del Impuesto sobre fabricación de cerveza y Beberes. Hacienda y Tesoro	18,256.25
21681. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica suministrada al Cuartel de Policía en Pto. Armuelles. Junio de 1944. G. J.	5.00	21703. Tomas Martinen. Trabajos ejecutados según contratos Nos. 87 y 97. S.O.P.	2,668.60
21681. Chiriquí Land Co. Servicios prestados por una operadora de teléfono en varias oficinas públicas de Pto. Armuelles en Julio de 1944. G. J.	25.00	21704. Intendente Genl. de la Policía Nacional. Gastos menudos de los Prisioneros de Guerra y sus custodios, hasta el 15 de Noviembre. G. J.	35.65
21681. Chiriquí Land Co. Agua suministrada a Nuevo Miramar en Agosto. S.O.P.	219.30	21704. Intendente Genl. de la Policía Nacional. Gastos menudos para atender el pago de casales de detenidos y sus custodios. G. J.	69.50
21681. Chiriquí Land Co. Por reconstrucción del puente sobre el río Rabo de Puercos en Pto. Armuelles. S.O.P.	273.77	21704. Intendente Genl. de la Policía	
21682. United Fruit Co. Luz eléctrica suministrada a los cuarteles de Policía en Junio/44. Gobierno y Justicia	12.00		

Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 15 de Nov. G. J.	196.41	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad prestado al Min. de Relaciones Exteriores en Oct. S. O. P.	40.88
21764. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 7 de Noviembre G. J.	24.00	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad prestado en Oct. al Min. de S.O.P.	595.90
21764. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos de la Intendencia Gral. de la Policía hasta el 15 de Noviembre. G. J.	46.25	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad prestado al Min. de Hacienda y Tesoro en Oct. S. O. P.	243.86
21764. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos efectuados por el Cuerpo de Policía hasta el 15 de Noviembre G. J.	908.70	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad prestado al Min. de Gobierno y Justicia en Oct. S. O. P.	426.03
21705. Endara Riba S. A. Alquiler de un cuarto de refrigeración durante el mes de Octubre. A. C.	120.00	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad prestado al Min. de A. C. en Octubre. S. O. P.	21.52
21706. Sixto Pinilla Cia. Chiriquina de Automóviles S.A. Ord. 3613: trabajos ejecutados a la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	96.93	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de gas y teléfono prestado a la Universidad Nacional en Oct. S. O. P.	23.39
21707. All America Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico prestado en Agosto al Min. de S.O.P.	17.55	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas prestados al Min. de Educación en Oct. S. O. P.	507.03
21708. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado eléctrico de la Policía Nacional de Los Santos en Agosto de 1944 G. J.	11.16	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados a la Adm. de la Renta de Licores en Octubre. S. O. P.	3.75
21708. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado eléctrico de la Policía Nacional de Las Tablas en Agosto de 1944 G. J.	40.92	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y teléfono del Laboratorio de Higiene Pública en Oct. S. O. P.	25.89
21708. Panamá Eléctrica S. A. Servicio eléctrico de la Policía Nacional de Chitré en Agosto de 1944 G. J.	1.00	21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y gas prestados al Instituto Nacional en Octubre. S. O. P.	122.16
21708. Panamá Eléctrica S. A. Servicio eléctrico del Cuartel de Policía de Aguadulce en Agosto de 1944. G. y J.	7.90	21710. Almacén General del Gobierno. Ord. 3296; 3454: materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	84.77
21708. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de los locales que ocupan los empleados de la Sección de Caminos en Santo Domingo. Septiembre de 1944. S. O. P.	2.00	21710. Almacén General del Gobierno. Ord. 3044: 140 sacos de cemento para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	168.00
21708. Panamá Eléctrica S. A. Servicio eléctrico para el regadío de Los Santos del 10 al 30 de Septiembre de 1944 A. C.	236.80	21710. Almacén General del Gobierno. Ord. 3118; 3139; 3180; 3215; 3229; 3248; 3265; 3382; 3428; 3446; 3450; 3453; 3456; 3458; 3463; 3512: materiales para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	622.62
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados en Septiembre al Ministerio de G. J. S. O. P.	109.39	21710. Almacén General del Gobierno. Ord. 26893: artículos para la Corte Suprema de Justicia. G. J.	3.50
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y teléfono prestado en Octubre al Dispensario Antituberculoso. S. O. P.	34.36	21711. David Robles. Res. 324: indemnización por daños causados. S. O. P.	184.00
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad, gas y teléfono prestados en Octubre a la Escuela Profesional. S. O. P.	123.03	21712. Julio M. Ramírez. Ord. 2561: trabajos ejecutados a la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	49.00
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad, gas y teléfono de la Escuela de Artes y Oficios en Octubre. S. O. P.	108.93	21713. Carlos A. Borbon. Viáticos como mecánico de la Carretera de Pedasi en el mes de Octubre. S. O. P.	31.60
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad y gas de la Imprenta Nacional en Octubre. S. O. P.	53.88	21714. Antonio Clop. Ord. 3163: materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	620.00
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Alquiler de espacio en los conductos subterráneos y postes de la compañía para un cable del Gobierno en Octubre. S. O. P.	25.00	21715. Ricardo Botello. Viáticos en Oct. como mecánico de Canteras. S. O. P.	23.00
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Arrendamiento de equipo telefónico durante el mes de Octubre. S. O. P.	47.07	21716. Cia. G. M. Fuhring S. A. Ord. 3623: materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	70.46
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico prestado en Octubre al Ministerio de R. F. S. O. P.	95.05	21717. Ayala Clop & Cia. Ltda. Ord. 3611: 500 galones de gasolina para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	252.00
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados al Min. de Educación en Octubre. S. O. P.	160.00	21718. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos durante el mes de Octubre por el Min. de S. O. P.	0.85
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados al Min. de A. C. en Octubre. S. O. P.	27.40	21719. Asidul Barrera. Ord. 3187: materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	175.00
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados al Min. de S. O. P. en Octubre. S. O. P.	279.35	21720. Víctor J. Figueroa. Viáticos de Mayo a Octubre como Superintendente de la Div. "C". S. O. P.	86.50
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados al Min. de Gobierno y Justicia en Oct. S. O. P.	385.16	21721. José Pases. Diaz. Viáticos durante el mes de Octubre como Ingeniero de Estudios de la Secc. de Ing. de C. C. y M. Res. S. O. P.	31.00
21709. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados al Min. de Hacienda y Tesoro. S. O. P.	391.70	21722. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Ord. 2888: materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	430.20
		21723. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Ord. 3128: materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	117.60

21722. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Ord. 3737: materiales para la Secc. de Caminos y Calles y Muelles. S.O.P.	20.00
21723. Adic. a viáticos de Salubridad. Contrato N° 156 del 16 de Nov. S. O. P.	300.00
21724. Especial de S.O.P. Mensualidades como becado de Dic./44. Enero y Febrero/45. S.O.P.	340.00
21725. Banco Nacional de Panamá. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio el pago hecho por intermedio del Banco Nacional a Ingersoll Rand Co. Broadway New York, por 4 bultos de herramientas para el Min. de S.O.P.	954.61
21726. Gastos de representación del Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Mes de Nov. G. J.	150.00
21727. Planta Eléctrica de Océ. Tesoro Nacional. Trabajos efectuados en los talleres de la Sección de Caminos, C. y Muelles en Aguadulce durante el mes de Julio. S.O.P.	1.50
21727. Sección de Caminos, Calle y Muelles. Trabajos efectuados en los talleres de la Sección de Caminos en Aguadulce en Julio. S.O.P.	3.00
21727. Sección de Ing. de Caminos y Muelles Tesoro Nacional. Trabajos efectuados por la Sección de Caminos. S.O.P.	12.00
21728. Hospital Santo Tomás. (Tesoro Nacional). Asistencia de un empleado de la Sección de Caminos y Muelles. S.O.P.	7.00

(Continuará)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de noviembre de 1945.

As. 249. Escritura N° 984 de 2 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Leovigildo de la Torre de Castro.

As. 250. Escritura N° 1006 de 1º de noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Aron Eisen reúne dos lotes de terreno situados en el Barrio de la Exposición de esta ciudad, declara la construcción de una casa en dicha finca y constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 251. Oficio N° 1579 de 25 de Diciembre de 1940, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el cual adjunta copia del auto donde se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejeda Luna en la acción de secuestro que Juan González propuso contra Guillermo Van Der Hans.

As. 252. Escritura N° 1009 de 11 de mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual B. Hugo Thüs vende a Adela Sosa de Carrera un lote de terreno.

As. 253. Escritura N° 355 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se anula la Escritura a que se refiere el asiento anterior y Adela Sosa de Carrera vende un lote de terreno y casa a Mayer Malca.

As. 254. Escritura N° 1958 de 19 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Luis Garrido Mansfield vende un globo de terreno a José Edgardo Ehemar.

As. 255. Escritura N° 1919 de 5 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual constituye la sociedad Compañía Monteceno y Diaz, limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 256. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5223 de 27 de Octubre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Allan Burgess Taylor domiciliado en esta ciudad.

As. 257. Escritura N° 1921 de 5 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Chirari vende a Angel Santos Quinzada un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Prov. de Herrera.

As. 258. Escritura N° 1972 de 6 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eli-sa González de Rodríguez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 259. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Amado Hernandez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la exatención de José Manuel Rivera.

As. 260. Escritura N° 944 de 20 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza unos documentos relacionados con el "Culto Bethlehem Iglesia de Dios."

As. 261. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5101 de 12 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vicente Lopoldo, domiciliado en Carretera de San Francisco de la Calles.

As. 262. Escritura N° 15 de 10 de Octubre de 1945, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 263. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4950 de 19 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Tomasa Aurora Estribi de Correa, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 264. Escritura N° 1977 de 6 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfedina María Espinosa reúne dos fincas de su propiedad, divide la nueva finca y declara mejoras.

As. 265. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5216 de 19 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisca López domiciliada en esta ciudad.

As. 266. Patente General N° 629 de 29 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía América S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 267. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5232 de 27 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Erida Hazzari, domiciliada en esta ciudad.

As. 268. Escritura N° 1978 de 6 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la Pan-American Standard Brands Inc.

As. 269. Escritura N° 1939 de 30 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se reforma y anula la Escritura de Constitución de la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada Mena Sushade Venetian Blind y Compañía Limitada.

As. 270. Escritura N° 82 de 29 de Marzo de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Chiriquí Land Company cancela hipoteca a Federico Wald.

As. 271. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5208 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lerris Isanacha Lopez-Danverso, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 272. Escritura N° 479 de 16 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Chiriquí Land Company cancela un contrato de compra-venta de bananos a Federico Wald.

As. 273. Escritura N° 1920 de 5 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima Compañía Importadora y Vendedora de Automóviles S. A. y en abreviatura CIVA S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 274. Escritura N° 1816 de 19 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Natividad Salinas de Burgos vende una finca a Tomás Cabal y Barnes.

As. 275. Escritura N° 184 de 23 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Graciela H. de Díaz declara mejoras en su finca N° 17 de la Sección de Veraguas.

As. 276. Escritura N° 1974 de 6 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuuario e Industrial y la sociedad T. Gerbaud & Compañía Limitada celebran contrato de préstamo con garantía prendaria e hipotecaria.

As. 277. Oficio N° 764 de 5 de Noviembre de 1945, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda ordinaria propuesta por Roberto M. Heurtematte contra Carmen L. de Heurtematte.

As. 278. Escritura N° 980 de 19 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Arcadio Aguilera Ocaña vende a José María Herrera Guayana una Cantina situada en esta ciudad denominada "Tito".

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al Público y al comercio en general, que por escritura Pública número 83 de esta fecha, celebrada en la Notaría Segunda de Colon, a cargo del señor Temístocles Villaverde Pineda, ha comprado el señor José Santiago Sibán, el establecimiento comercial denominado "Compostela", situado en los bajos de la casa 10.100 entre las Avenidas Domingo de Obaldía y Central.

Colon, Noviembre 20 de 1945.

Angelo Schettini.

Liq. 98889.
(Única publicación).

AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colon, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Internas.

Dic. 19

CARLOS MARQUEZ YCAZA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICAR:

Que por escritura número mil cuatrocientos y siete de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Guillermo Enrique Velasco y Cristóbal Muñoz Barrios, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada Muñoz y Velasco, con domicilio en esta ciudad.

Que la sociedad tendrá por objeto, el comercio al por menor, siendo el capital de setecientos cincuenta balboas, aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales.

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Cristóbal Muñoz Barrios.

Dado en Panamá, a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

Liq. 9497.
(Segunda publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7882.

CERTIFICAR:

Que Victoria Eugenia Bethel y Narciso Hernández, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Bethel y Compañía, limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de cincuenta y cinco años, a contar de B. 2.100, aportado así: la primera el 50% y la segunda el 10%.

Que el objeto de la Compañía es explotar el negocio de

barberías pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social, estarán a cargo de la socia Victoria Eugenia Bethel.

Así consta en la Escritura Número 1939, de esta fecha y de la Notaría a su cargo.

Panamá, Noviembre 13 de 1945.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Liq. 9176.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en vez diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Thomas Harvey, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"VISTOS...
"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, adhiriéndose a la justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Yacente la herencia de Thomas Harvey, quien falleció en esta ciudad el día tres (3) de Septiembre del año en curso.

"Designase Curador de la herencia al Lic. Alberto J. Barsallo.

"Fijese edicto por el término de treinta días, a fin de estar a los interesados en la sucesión, para que hagan valer sus derechos.

"Ordénase a quien tenga en su poder el testamento de Thomas Harvey que lo presente al Tribunal.

"Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL.

"Cópese y notifíquese.—(fdo.) Hermógenes de la Rosa (fdo.) Alejandro Ferrer S., Secretario".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez.

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario.

Alejandro Ferrer S.

Liq. 9528.

(Única publicación).

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Juan, Cirilo, Elias, Manuel, Catalino y Anita Guayana, varones los 5 primeros y mujer la última, y los parientes de adad, parientes, vecinos de este Distrito, agricultores y debidamente conocidos la mayoría de ellos sin cédula la que es mujer, en sus propios nombres y en el de los menores Ismael y Epifania Guayana, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno que se encuentra denominado "CALABACITO", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de Cuarenta y ocho (48) hectáreas con ocho mil Metros Cuadrados (48 Hts. 8000 mts.) con los siguientes linderos:

Norte: Hilario Castro y Río Los Subales. Este: Rosal, Rosa Flores y Camino de Poroporo a Atalaya. Sur: Troje, Troje y Camino de Poroporo a Atalaya. Oeste: Quicorón, Calmito y Hilario Castro.

En virtud de las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito, que al término legal de treinta días hábiles, otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, para ser enviada a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos por esta solicitud, ocurra ha hacerlos valer en su oportunidad.

A. E. CALVINO.

El Secretario.

M. M. MORENO.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coelá, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el subdito inglés Pablo Barkat Ram, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coelá.—Penonomé, Junio veintidos de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por esta causa quien suscribe, Juez del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está sujeta en el Tribunal el juicio de sucesión de Pablo Barkat Ram desde el día de su muerte ocurrida en Atlano Sánchez del distrito de Aguadulce el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, que es el primero en perjuicio de terceros en Provincia de Coelá.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio toda aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y Notifíquese.—(Id.) Raul E. Jaen P.—El Secretario. (Id.) Agustín Alzamora R."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAE N P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 5558

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Cita, llama y Emplaza, por medio del presente Edicto, a Andrés Walters (a) Chatti, de nacionalidad ecuatoriana, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado por auto de fe de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en posesión de José A. Román.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutiva dice:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por la exposición, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, mandó comparecer al señor Román, APRIETAR el C.A.P. correspondiente.

Comuníquese al señor Walters, y demandase al señor Román, por el delito de hurto en posesión, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en posesión de José A. Román.

Se le advierte al señor Walters, que si no comparece en el Tribunal en el término que se le señala en este edicto, se le tendrá por legítimamente notificado de la sentencia en su parte resolutiva, se dictará sentencia en su contra, salvo las excepciones prescriptas en el artículo 1605 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Andrew Walter (a) Chatti, a ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial de la República.

En atención al artículo 2349 del Código Judicial, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Charles Nández G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bozas del Toro por este medio llama y emplaza a Rafael Sevilla, alcarraense, de veintitrés años de edad de un metro y setenta y tres centímetros (1,73 mts.) de estatura, quien residía en finca cinco, en el Corregimiento de Changuinola, de este Distrito de Bozas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce para que, dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este despacho para ser indagado en las señas que se practican y en las que aparece como sospechoso del delito de lesiones personales en perjuicio de Salvador Villegas.

Se advierte al demandado, Rafael Sevilla, que si no comparece dentro del término señalado se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Bozas del Toro, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. A. Pineda G.

Fiscal del Circuito.

C. Escobar,

Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el inscrito Mariatense sustituido, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Jiménez, de nacionalidad desconocida, quien ha sido condenado a la pena principal de cinco años de reclusión como responsable de la muerte violenta de Roberto González, ocurrida el día 15 de Diciembre de 1935 en el lugar conocido como "Chatti", perteneciente al Distrito de Bugaba, con jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, para que comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial dentro del término de tres días, más el de la distancia, a notificarse la sentencia, cuya parte pertinente se remite por auto de fe.

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por razón de haberse fugado el reo inmediatamente consumado el hecho de sangre que dio vida a este proceso, no ha sido posible establecer en los autos las generales de ley correspondiente a su persona y por ello que

este también en el proceso su historial penal, sin que pueda saberse por tal razón si se trata o no de este caso, en diligencia o trámite o procedimiento. Y en tal sentido, por lo tanto, se le cita para comparecer a las

señas que se le indican en el presente edicto, para que comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, dentro del término de tres días, más el de la distancia, a notificarse la sentencia, cuya parte pertinente se remite por auto de fe.

Se le advierte al señor Walters, que si no comparece en el Tribunal en el término que se le señala en este edicto, se le tendrá por legítimamente notificado de la sentencia en su parte resolutiva, se dictará sentencia en su contra, salvo las excepciones prescriptas en el artículo 1605 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Andrew Walter (a) Chatti, a ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial de la República.

En atención al artículo 2349 del Código Judicial, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Charles Nández G.

(Cuarta publicación)

Se advierte al encartado Jiménez que si no comparece

dentro del término indicado, la sentencia reproducida quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de Noviembre de 1945, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente, Cita y Emplaza a Juan Calderón o Gómez, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a ser notificado del fallo dictado en la causa que se le sigue por el delito de hurto pecuario, que es del siguiente tenor: "Juizado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: El día siete de marzo de este año se encontraba en esta ciudad Cayetano Abrego, residente en el campo de La Soledad de este Distrito, quien había venido a efectuar algunas compras, cabalgando un caballo de su propiedad. Para hacer sus diligencias cómodamente, dejó su caballo ensillado, amarrado a un palo o árbol detrás de la casa de la señora Julia Rago en esta ciudad. De allí desapareció el caballo con todo y silla, pocas horas después de haberlo dejado allí.

Se ha establecido con suficiente claridad que la persona que tomó el caballo en mención del lugar donde se encontraba, fue Juan Calderón, persona bien conocida en el lugar de Guayaquil, de este Distrito, donde tiene un pariente, y a donde estuvo el mismo día como a las doce, montado en el mismo caballo, informando que lo había comprado en cien balboas. Que luego dijo que se iba a Atahuya, pero que se dirigió al lugar de Boquerones, donde vendió el caballo a Daniel Rodríguez por treinta pesos.

Está probada la propiedad y existencia de la especie hurtada y asimismo establecido que el autor de ese delito es el acusado. Este no ha comparecido legalmente y, por ello, previos los emplazamientos de rigor, la causa, se sigue con un defensor de oficio. Parece sin embargo, que no ha habido la debida diligencia para la captura del acusado, pues de las mismas diligencias resulta que el acusado es bien conocido y que tiene parientes en el lugar de Guayaquil y que es prófugo de la Cárcel Modelo, según información de más de un declarante, además que por allí se le tiene como sujeto de mala fama.

Se advierte, además, que no aparece en la investigación la constancia del record delictivo y penal del acusado, pues ni siquiera fue solicitado.

No obstante la actuación presenta elemento suficiente para sostener una condena, pues el acto ejecutado por el procesado constituye integralmente el delito de hurto que se ha deducido en su contra, al apoderarse de una especie ajena, quitándola del lugar donde se encontraba, sin la voluntad de su dueño, y luego disponer de ella en su propio provecho y con menoscabo.

De ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión es la pena que corresponde a este delito, y la calificación debe hacerse en grado máximo por la forma como se ha cometido y la situación desfavorable en que se ha colocado el reo por su rebeldía desde el mismo momento en que se tuvo noticia del hecho.

Por las razones que anteceden el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan Calderón o Gómez, mayor de edad, natural de Panamá, como de veintidós años, soltero, sin profesión conocida, de cabello duro y negro, moreno, nariz rectificada, ojos amarillos, boca grande, cara delgada, pómulos salientes, alto, delgado, peinado hacia atrás, con una cicatriz de herida en el dedo índice de una mano, a sufrir la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión, que cumplirá en el lugar de castigo que el Gobierno designe. Se

le condena también al pago de las costas procesales y especialmente a las causadas por su rebeldía.

Se ordena la publicación de este fallo en la GACETA OFICIAL, como lo previene el artículo 2349 del Código Judicial.

Esta sentencia se funda en los artículos 352 numeral L.— y 37 del Código Penal y 2349 y 2156 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel de J. Gutiérrez.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Y para que sirva de formal notificación al reo, fijo este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Santiago, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Francisco Beitia, panameño, casado, sin dar mas detalles de su filiación por no existir en el proceso, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial a fin de que se notifique de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: ...

La Corte considera que el caso que se tiene a la vista no hay lugar a dar como cierto que Beitia actuó con premeditación, no por el motivo expuesto en la sentencia sino porque por la situación en que se hallaba el encartado, creyendo por la mala jugada que le hizo el que después resultó su víctima, que produjo la destrucción de su hogar, y por el estado de ánimo en que por esa causa debía encontrarse, es imposible determinar si comulgó y cumplió el propósito de vengarse de su ofensor o si procedió simplemente por impulso irrefrenable al encontrarse con él.

La manera sorpresiva como el delincuente actuó, tomando a su víctima desprevenida, lo que le privó de todo medio de defensa, fue tomado en cuenta, sin duda alguna, por el tribunal de la primera instancia para la determinación de la pena. Sin esa circunstancia, dados los antecedentes del hecho, no se justificaría la impuesta por dicho tribunal. Por ser así la Corte estima que no hay lugar a aumentarla.

En consecuencia, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vallarino.—Pueblo A. Vázquez.—I. Octava R.—B. Reyes T.—A. Tapia E.—Manuel Cajar y Cajar.—Srio."

Se advierte al encartado Beitia que si no se presenta dentro del término señalado, a partir de la última publicación de este edicto, la sentencia de segunda instancia donde se confirmó la pena de diez años de reclusión impuesta en la primera, aquella quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)